

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RECUERDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 212016, en la modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario financiado con cargo a transferencias de crédito, nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos5.201,73	Gastos de personal8.245,39
Tasas y otros ingresos.....945,44	Gastos en bienes corrientes y servicios ...-4.552,78
Transferencias corrientes5.650,00	Transferencias corrientes4.054,77
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital1.211,21	Inversiones reales1.573,00
TOTAL INGRESOS13.008,38	Transferencias de capital3.688,00
	TOTAL GASTOS13.008,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Recuerda, 31 de enero de 2017.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

237

BOPSO-15-08022017